



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 012 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 ENE. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa N° 026-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP y el Informe Legal N° 0024-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 368-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de diciembre de 2014, se designó, al Comité Especial Ad hoc encargado de conducir el Concurso Público N° 32-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Cuenca de Andaymarca, distrito de Santiago de Chocorvos – Huaytara - Huancavelica";

Que, mediante Memorándum N° 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM del Jefe de la Oficina de Administración de fecha 13 de enero de 2015 y Nota Informativa N° 026-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 13 de enero de 2015, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicitan se reconforme el Comité Especial Ad hoc para ejecución del servicio de obra; debido a que la señorita Lilliam Beatriz Carnero Flores presidenta suplente ha dejado de prestar servicios a la Entidad;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el



CUT: 105059-14

objeto de la convocatoria. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que existe correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfiguración del Comité Especial Ad hoc antes indicado a fin de continuar con la ejecución de la obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el Concurso Público N° 32-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Cuenca de Andaymarca, distrito de Santiago de Chocorvos – Huaytara - Huancavelica", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|---------------------|
| • Olga Liz Lúcar Hurtado
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Titular |
| • Gustavo Timaná Serrato
Dirección de Operaciones | 1er Miembro Titular |
| • Romy Verónica Suárez Ordiales
Unidad de Logística y Patrimonio | 2do Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|----------------------|
| • Pablo Miguel Chicchón Verástegui
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Suplente |
| • Braulio López Dueñas
Dirección de Operaciones | 1er Miembro Suplente |



- Mery Julissa Siesquen Guevara
Unidad de Logística y Patrimonio

2do Miembro Suplente

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio registre los datos de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro de los Comité Especial designado.

Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

